

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE VIJES

23 de septiembre de 2020

AUTO SUSTANCIACIÓN

PROCESO:	VERBAL SIMULACIÓN MENOR CUANTÍA
EXPEDIENTE:	2019-00225-00
DEMANDANTE	FERNANDO DE JESÚS SOTO GRISALES
DEMANDADOS	FLOR ELIZA BEDOYA CASAS Y OTROS.
ASUNTO	REQUERIR A LA PARTE DEMANDANTE

El apoderado de la parte demandante aportó la constancia de notificación personal del auto admisorio de la demanda, se observa que el mismo cumple con los lineamientos del artículo 291 del CGP, a pesar de que se enlistó de forma indebida la norma en los citatorios, dicha situación no invalida la misma, teniendo en cuenta que se aclaró que es notificación personal; así las cosas, como quiera que transcurrió el término para que compareciera al proceso, se debe dar aplicación al numeral 6 del precitado dispositivo normativo.

Por lo anterior, se requerirá a la parte demandante, para que de cumplimiento al artículo 292 del CGP.

En consecuencia,

RESUELVE:

REQUERIR a la parte demandante para que dé cumplimiento al artículo 292 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LORENA DEL PILAR QUINTERO OROZCO
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE VIJES

En Estado No. **052** de hoy

24 DE SEPTIEMBRE DE 2020, siendo las 8:00 A.M., se
notifica a las partes el auto anterior.

JENNY PATRICIA VALENCIA RIVAS
SECRETARIA